



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (E561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.057

VISTO:

El programa "Caminos de la Ruralidad" creado por decreto 1300/20 de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho programa tiene como objetivo construir un sistema de asistencia permanente que permita la incorporación de infraestructura productiva, con prioridad en le mejorado y el mantenimiento de los caminos rurales, favoreciendo el arraigo en el medio rural santafesino.

Que, la producción agrícola ganadera de la región es una herramienta importante en el desarrollo de la ciudad, es necesario contar con las vías de ingreso y egreso en la zona rural bajo condiciones que permitan la circulación en cualquier estado climático.

Que, el 64% del distrito de la ciudad de Avellaneda es establecido como rural.

Que, el mal estado de los caminos rurales impacta en la economía y la logística de las ciudades, con consecuencias en la producción y el transporte.

Que, en esta zona existen establecimientos educativos, instituciones sociales, recreativas y religiosas.

Que, la producción agrícola ganadera directa e indirectamente representa un gran porcentaje del desarrollo industrial de la ciudad.

Que, existe una mesa de diálogo rural N° 1.587 integrada por productores y gobierno de la ciudad, destinada a la regulación, toma de decisiones y manejo de inversiones en la zona rural del distrito Avellaneda.

Que, al margen del sistema de tributación que oportunamente se determine en definitiva para financiar los costos de la construcción, mantenimiento y/o conservación del camino proyectado, dada la existencia de la Mesa de Diálogo Rural es posible el seguimiento y control, a los fines de que todas las obras que se realicen sean cotejadas junto con los productores rurales.

ALAN E. LANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

THOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda

da
 AVELLANEDA
 Fe, ARGENTINA
 (5482) 481848
 jo@avellaneda.gob.ar

Que, existe un fondo rural destinado a las mejoras y mantenimiento de este sector, que se retroalimenta por el pago de las mejoras por parte del beneficiario.

Que, la Municipalidad de Avellaneda mediante la secretaria correspondiente se encarga del mantenimiento de los caminos rurales, contando con maquinaria y personal idóneo para realizar el trabajo.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Adhiérase al “Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por Decreto 1300/20 de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°): Dispónese la ejecución de la obra en la traza correspondiente a la conexión entre la Ruta Nacional N° 11 y la Ruta Provincial N° 31 en el distrito Avellaneda, lindante con el Distrito Guadalupe Norte, con punto georreferenciado de inicio en -28.99755785297791 y punto final en -28.990731, -59.646014.

Artículo 3°): Establézcase que la obra se ejecutará por el D.E.M., a través de la Secretaria de Asociativismo y Desarrollo u organismo que lo remplace en el futuro, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, la que proveerá de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

Artículo 4°): Fijese para la ejecución de esta obra un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogable por causales ajenas a esta Administración, en la medida que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarios o de fuerza mayor.

Artículo 5°): Establézcase a la Mesa de Diálogo Rural, creada por ordenanza N 1.587, a los efectos de asesorar, supervisar y controlar los fondos presupuestados destinados a la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos Rurales, presupuestados por esta administración y/o entregadas por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco de “Programas Caminos de la Ruralidad”) para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las

ALAN ESTANISLAO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZONI
 Presidente del Concejo
 Municipal Avellaneda

AVELLANEDA
Fe, ARGENTINA
(3482) 481848
jo@avellaneda.gob.ar

obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto.

Artículo 6°): El Municipio deberá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustenten y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada.

Artículo 7°): A los efectos de procurar mantener inalterable el valor de cobro, institúyase como herramienta para ello a la unidad que compone el valor determinado como "UNIDAD DE COBRO" de ahora en adelante como U.C.

La U.C. Está terminada por la siguiente fórmula:

1 U.C.= Precio promedio que fijen como mínimo 3 corralones de la ciudad para venta al público de 1tn. de piedra tipo 1030.

De tal modo, toda liquidación que se devengue bajo esta denominación, será expresada en peso moneda nacional de curso legal vigente a la fecha de pago.

Artículo 8°): A fin de mantener el estado y eficiencia de los caminos rurales realizados en el marco de "Programas Caminos de la Ruralidad" cumplidos los tres años de ejecutada la obra, los *Frentistas*, deberán realizar un aporte anual de 0.25 UC por cada hectárea frentista intervenida, en contraprestación de mantenimiento.

Denomínese como "*Frentistas*" a los lotes que se encuentran frente al camino intervenido y a no menos de seiscientos (600) metros de distancia de este.

Artículo 9°): Dado que la materia prima principal es la piedra 1030 se permitirá a los sujetos alcanzados por la obra, que cancelen la deuda mediante el aporte del material en las cantidades que hayan sido liquidadas.

A efectos de control, el actor que decida liquidar su deuda de la manera anteriormente mencionada, deberá entregar una copia del comprobante de compra donde detalle la cantidad.

Artículo 10°): Los contribuyentes obligados al pago, podrán optar por las siguientes formas de pago:

a): Pago de contado: Supone la cancelación del importe total de la liquidación del tributo en la fecha que el D.E.M. fije como vencimiento para el pago de la primera cuota en la alternativa de pago financiados

ALBERTO STANCAFFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda

AVELLANEDA
ARGENTINA
(82) 481848
@avellaneda.gob.ar

b): Pago financiado: Facultase al D.E.M. a implementar distintos Planes de pago Financiado, determinando los intereses en caso de mora y demás supuestos en caso de incumplimiento.

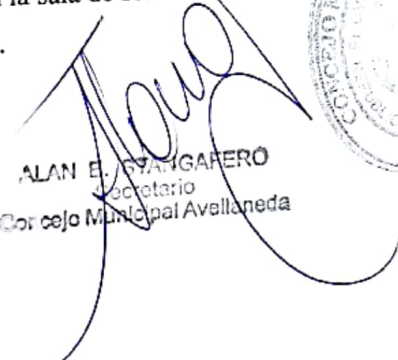
El contribuyente que no opte voluntariamente por ninguno de los Planes de financiación previstos será incluido en el de mayor cantidad de cuotas.

Artículo 11°): En toda solicitud de “Libre Deuda” que se requiera en relación a los inmuebles que devengan el tributo objeto de la presente, se dejará constancia que se encuentra alcanzado por el mismo, modalidad de pago optada por el contribuyente y situación en cuanto a su pago.

Artículo 12°): Facúltase al D.E.M. a dictar las normas reglamentarias pertinentes a fin de la mejor implementación de la presente.

Artículo 13°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, al día uno del mes de septiembre de 2022.


ALAN E. CASTIGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda